



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Jueves, 5 de diciembre de 1963

Núm. 278

Depósito Legal: Z. núm. 1

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS HORAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.507

Estado Mayor de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar

Sorteo en las Cajas de Recluta e incorporación a filas del reemplazo de 1963, dispuesto por Orden de 27 de noviembre de 1963 ("Diario Oficial" número 269).

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1963 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificará con sujeción al siguiente calendario:

Lunes, 6 de enero de 1964: Cierre de las listas originales preparadas para el sorteo.

Domingo, 12 de enero de 1964: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma, prevenida en los artículos 6.º al 9.º del Decreto de 10 de agosto de 1933 ("Colección Legislativa" número 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1. Para el actual reemplazo seguirá en vigor la legislación especial minera, contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de septiembre de 1952 ("Diario Oficial" número 234) e instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año ("Diario Oficial" número 275).

2.2. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 ("Diario Oficial" número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

2.3. Se formará una lista numerada por orden alfabético de los apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas "útiles para todo servicio" disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2.301. Los voluntarios alistados en La Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y de Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.302. Los voluntarios que al ingresar en Caja el 1.º de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el art. 354 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.303. Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.304. Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2.305. Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, provin-

cias de Ifni y de Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética, para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2.306. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire, o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.307. Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas.

2.308. Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2.309. Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2.310. Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 ("Diario Oficial" número 124).

2.311. Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero.

2.4. A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5. A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incor-

porarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6. Los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" no serán afectados a los cupos de Marina, Aire ni a los de las plazas ni provincias africanas, exceptuando, por lo que respecta a los de las referidas plazas y provincias, los que tengan fijada su residencia en las mismas.

El personal así clasificado prestará servicio en filas en los Cuerpos, Centros y Dependencias de sus respectivas Regiones.

2.7. Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 ("Diario Oficial" núm. 197), referente a clérigos y religiosos, hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de Africa o provincias de Ifni y Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la misma, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado, sin correr el turno en la lista.

3. Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra, tanto los clasificados "útiles", como los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se incorporaran a filas en dos llamamientos, constituido el primero por los dos tercios del reemplazo, y el segundo por el tercio restante de cada cupo.

4. La concentración en Caja para incorporación a filas de los reclutas de ambas clasificaciones y la iniciación de los transportes se efectuará a partir del 1.º de marzo de 1964, para los incluidos en el primer llamamiento, y a partir de 1.º de julio para los incluidos en el segundo, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—
El Ministro del Ejército, Pablo Martín Alonso.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1963.
El Teniente Coronel del S. E. M., Jefe de la Sección, (ilegible).

Núm. 5.513

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución

Visto escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos de fecha 27 de los corrientes, mediante el que se solicita sea aclarado e interpretado el artículo 13 del Convenio colectivo sindical de la Empresa "Pellicer, Industrias Panificadoras", S. A., y

Resultando que en el referido artículo se prevé la posibilidad de iniciar la jornada laboral con anterioridad a la hora señalada por la Reglamentación Panadera;

Resultando que ha sido oída la Comisión deliberante que intervino en la redacción del Convenio;

Considerando que esta Delegación tiene atribuciones para entender en la cuestión planteada, en virtud de la facultad interpretativa que le confiere el artículo 26 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, respecto del contenido de los convenios que haya aprobado;

Considerando que habiéndose suscitado dudas sobre el verdadero alcance de lo pactado en el mencionado artículo 13 del Convenio, se hace necesaria una declaración al respecto, por parte de esta Delegación, que aclare su exacto significado, que no es otro que el de considerar posible la antelación en el comienzo de las de las labores solamente con carácter esporádico, como consecuencia de circunstancias excepcionales, y ello referido a la condición más beneficiosa que sobre horario existía para esta provincia;

Considerando que en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 5 de julio de 1962, las normas estatales tendrán primacía respecto de lo acordado en Convenios colectivos sindicales;

Considerando que el artículo 33 de la Reglamentación Panadera previene que en ningún caso podrán comenzarse los trabajos antes de las dos de la mañana, en razón de lo cual ha de interpretarse el contenido del repetido artículo 13 en el sentido de que la facultad que se atribuye la Empresa en esta materia ha de quedar limitada, en todo caso, por lo establecido al respecto en la expresada normativa, de general observancia para esta actividad laboral;

Vistos los artículos 26 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales y 33 de la Reglamentación Pa-

nadera, así como el Decreto de 5 de julio de 1962 y disposiciones complementarias,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Interpretar el artículo 13 del Convenio colectivo sindical suscrito entre la Empresa "Pellicer, Industrias Panificadoras", S. A. ("Peipasa"), y sus productores, en el sentido de que en ningún caso se podrá anticipar la entrada al trabajo al horario establecido en la Reglamentación, es decir, las dos de la mañana.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas por medio de la Organización Sindical y procédase a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Zaragoza a 29 de noviembre de 1963.
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

Núm. 5.510

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muró, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.289 de 1963 seguido contra Julián Miguel Pellicer, por débitos de seguros sociales y montepío, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión "Barreiros", Z . . 29.874. Valorado en 160.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Borja, bajo la custodia de don Juan José Martínez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1963. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 5.511

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.540 de 1963 seguido contra José María Giménez Velilla, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina trituradora de piedra, de 600 por 100. Valorada en pesetas 80.000.

Tales bienes se hallan depositados en Capitán Esponera, 18, segundo, bajo la custodia de don José María Giménez Velilla, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1963. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 5.512

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.822 de 1963 seguido contra José María Giménez Velilla, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una apisonadora de 600 kilos. Valorada en 80.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Capitán Esponera, 18, bajo la custodia de don José María Giménez Velilla, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1963. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.493

Ministerio de la Vivienda

DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA, ECONOMIA
Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras de ordenación del itinerario histórico-artístico, plaza Mayor y accesos en Sos del Rey Católico, fase segunda (Zaragoza), constituida en la Caja General de Depósitos, el 5 de mayo de 1962, por el contratista de dichas obras Manuel Tricas Comps, mediante el depósito necesario en valores número 463.602 de entrada y 257.924 de registro, por un importe de 30.000 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. señor Director general, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099-1962, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Es-

tado" número 125, de 25 de mayo de 1962).

Madrid, 26 de noviembre de 1963.
El Jefe de la Sección, O. García.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1963, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Censo de requisición militar

- 5.464.—Alfamén
- 5.470.—Mediana de Aragón
- 5.469.—Rodén
- 5.491.—Escó

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 5.491.—Escó

Expediente de habilitación de crédito

- 5.466.—Bordalba
- 5.469.—Rodén
- 5.470.—Mediana de Aragón
- 5.481.—Grisén
- 5.484.—Monreal de Ariza
- 5.486.—Fuentes de Ebro

Expediente de suplemento de crédito

- 5.466.—Bordalba
- 5.467.—La Vilueña
- 5.469.—Rodén
- 5.470.—Mediana de Aragón
- 5.481.—Grisén
- 5.484.—Monreal de Ariza
- 5.486.—Fuentes de Ebro
- 5.487.—Caspe
- 5.488.—Pozuel de Ariza
- 5.489.—Valtorres

Expediente de transferencia de crédito

- 5.479.—Erla
- 5.480.—Tosos
- 5.483.—Castejón de las Armas

Lista cobratoria de urbana

- 5.491.—Escó

Listas cobratorias de arbitrios municipales

- 5.464.—Alfamén

Lista cobratoria de rústica

- 5.491.—Escó

Matricula industrial

- 5.491.—Escó

Padrón del arbitrio municipal rodaje

- 5.470.—Mediana de Aragón

Padrón del arbitrio provincial de rodaje

- 5.469.—Rodén
- 5.470.—Mediana de Aragón

Padrón de Beneficencia

- 5.464.—Alfamén

Padrón de rústica

- 5.468.—Cariñena

Proyecto de presupuesto ordinario

- 5.464.—Alfamén

Padrón de urbana

- 5.468.—Cariñena
- 5.491.—Escó

Presupuesto extraordinario

- 5.464.—Alfamén

Presupuesto ordinario

- 5.465.—Trasmoz
- 5.469.—Rodén
- 5.470.—Mediana de Aragón
- 5.485.—Monreal de Ariza
- 5.490.—Lituénigo
- 5.491.—Escó
- 5.492.—Litago

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.499

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza; Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y al núm. 203 de 1963 se tramitan autos de juicio ejecutivo en reclamación de 17.745'50 pesetas, a instancia de "Iniciativas Agrícolas", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Jesús Izquierdo Albo, vecino de Gallur, en los que, en ejecución de sentencia, he decretado la venta en pública y primera subasta y como de la propiedad de dicho demandado, los siguientes bienes:

Finca rústica en el término municipal de Gallur, partida de "El Soto", de 38 áreas 40 centiáreas, que linda: Norte, con Pilar Aguerri; Sur, Sixto Pascual; Este, riego, y Oeste, río Ebro. Valorada en 32.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 30 de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que los títulos y la certificación de cargas se hallan de manifiesto en Secretaría y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la anterior valoración, así como que para tomar parte en el remate deberán consignar una cantidad no inferior al 10 % de la valoración.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.515

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a don Emiliano Barbancho Sánchez, vecino de Escucha (Teruel), en el juicio de cognición número 424 de 1961, tramitado en este Juzgado a instancia de "Créditos Aragón", S. A., representado por el Letrado don José Tomás Graells, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados al demandado a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un aparato de radio marca "Invicta", de cinco lámparas, modelo 5436, número 072708. Tasado en 1.000 pesetas.

Una máquina de coser marca "Alfa", número 954.842. Tasada en pesetas 3.500.

Total, 4.500 pesetas.

La subasta se celebrará, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 30 del mes de diciembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Tales bienes se hallan positados en don Emiliano Lario Moreno, del comercio y vecino de Escucha (Teruel), en donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Fermín González. El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.494

GREMIO FISCAL DE JOYEROS, PLATEROS, RELOJEROS, BISUTEROS Y SIMILARES DE ZARAGOZA Y SU PROVINCIA

En cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" n.º 233, de 29 de septiembre de 1961), se pone en conocimiento de todos los contribuyentes del Gremio Fiscal de Joyeros, Plateros, Relojeros, Bisutereros y similares de Zaragoza y su provincia que a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estarán expuestas durante cinco días las listas de reparto por el año 1961 del Convenio de Lujo de dicho Gremio, en el domicilio del antes citado Gremio Fiscal (Plaza de San Felipe, número 1, entresuelo), de diecinueve treinta a veintiuna treinta.

Zaragoza a 30 de noviembre de 1963. — El Secretario, Angel Agüeras Artiach. — Visto bueno: El Síndico-Presidente, Miguel Faci del Teg.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones